

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARIA.-Octubre 7 de 2020

Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda Ejecutiva promovida por INVERSIONES CAVELIER PEREZ S.A contra J. Y M. INTERNATIONAL CORPORATION CIA S EN C, JESUS JIMENEZ ARRIETA Y LILIANA MARGARITA MARTINEZ, informándole que se subsanó el defecto de que adolecía la presente demanda de forma virtual.-Al Despacho para proveer.



NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.-

CARTAGENA, OCTUBRE SIETE (7) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Rad. N.130013103002202000011800

PROCESO: EJECUTIVO

DTE: INVERSIONES CAVELIER PEREZ S.A

DEMANDADO: J. Y M. INTERNATIONAL CORPORATION CIA S EN C, JESUS JIMENEZ ARRIETA Y LILIANA MARGARITA MARTINEZ

Subsanada como se encuentra la presente demanda Ejecutiva presentada por INVERSIONES CAVELIER PEREZ S.A, quien actúa a través de apoderado judicial contra J. Y M. INTERNATIONAL CORPORATION CIA S EN C, JESUS JIMENEZ ARRIETA Y LILIANA MARGARITA MARTINEZ, observándose que reúne los requisitos exigidos por el artículo 422 del C. G. del P., lo que permite en concordancia con la regulación del Decreto 806 de 2020, librar mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1.- Líbrese mandamiento de pago a favor de INVERSIONES CAVELIER PEREZ S.A contra J. Y M. INTERNATIONAL CORPORATION CIA S EN C, JESUS JIMENEZ ARRIETA Y LILIANA MARGARITA MARTINEZ, por la suma de MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.820.000.000) por concepto de capital insoluto Pagaré N. 01, más los intereses corrientes y moratorios, desde cuando se hicieron exigibles las obligaciones hasta que se produzca el pago total de la obligación, más las costas y agencias en derecho.

2.-Ordénese a J. Y M. INTERNATIONAL CORPORATION CIA S EN C, JESUS JIMENEZ ARRIETA Y LILIANA MARGARITA MARTINEZ, que cumplan con la obligación que se les cobra dentro del término de cinco (5) días.

3.-De la demanda córrase traslado a J. Y M. INTERNATIONAL CORPORATION CIA S EN C, JESUS JIMENEZ ARRIETA Y LILIANA MARGARITA MARTINEZ, por el término de diez (10) días, a fin de que ejerzan su derecho de defensa.

4.- Notificar este auto en la forma prevista en los artículos 290 a 293 del C. G. P., en concordancia con lo establecido en el art. 8 del decreto 806 de 2020.

5.-Tener al doctor LUIS JORGE BENEDETTI SARASTI identificado con la C.C. No. 79.155.133 de Bogotá y portador de la T.P. No. 53.356 del C.S.J, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

NOTIFIQUESE:



NOHORA GARCIA PACHECO
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

